



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

Esta Presidencia, por Decreto Núm. 186, de fecha 27 de enero de 2015, ha dispuesto aprobar la convocatoria de las ayudas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia para el ejercicio 2015, con sujeción a las siguientes bases:

#### **PRIMERA.- AMBITO SUBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.-**

Convocar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2015 destinadas a fomentar la ejecución de inversiones y la realización de actividades por las entidades locales de la provincia de Zaragoza, con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionados por las diferentes Áreas en que se estructura orgánicamente la Diputación Provincial de Zaragoza.

La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora sobre contratos del Sector Público.

Asimismo, y cuando la inversión consista en la adquisición de inmuebles con pago aplazado, se considerará presupuesto de la inversión y fase completa el importe de cada una de la anualidades o pagos fraccionados dentro de una anualidad. A estos efectos, se entenderá cumplida la finalidad de la subvención mediante la realización del gasto correspondiente a cada uno de los plazos de adquisición, sin perjuicio de destinar los bienes a la finalidad prevista durante un plazo mínimo de cinco años a partir del último plazo de pago. El incumplimiento de esta obligación, así como la resolución del contrato del que se derive la transmisión del bien, implicarán el reintegro de todas las subvenciones recibidas por este concepto.

Estas subvenciones deberán estar fundadas en la singularidad, urgencia o excepcionalidad de la solicitud.

Podrán ser también beneficiarios de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza las siguientes entidades de derecho privado que pretendan ejecutar inversiones o realizar actividades que incidan directa o indirectamente de forma positiva en los intereses públicos provinciales:



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

- a) Fundaciones.
- b) Asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo
- c) Los sindicatos y las confederaciones de sindicatos, las asociaciones empresariales y las confederaciones empresariales.
- d) Las Corporaciones de Derecho Público y demás entidades de naturaleza corporativa.

### **SEGUNDA.- CARÁCTER COMPLEMENTARIO DE LA CONVOCATORIA.-**

Establecido el carácter complementario de esta línea de subvenciones de la Diputación de Zaragoza, no podrán incluirse en el ámbito de las Ayudas del Gabinete de la Presidencia las siguientes actuaciones:

- a) Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.
- b) Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.
- c) Las actuaciones para las que exista otro plan o programa específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional de la subvención, o la solicitud de la actuación, por razón de la urgencia, se produzca una vez finalizado el plazo de solicitud previsto por el plan o programa específico de subvenciones de que se trate.



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

#### **TERCERA.- REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y COMPATIBILIDAD DE AYUDAS.-**

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

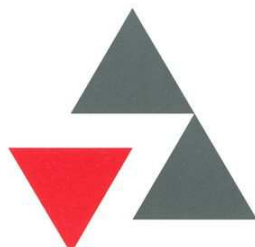
Las subvenciones que se concedan en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza serán compatibles con otras que para la misma obra, fase o actividad puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión o actividad subvencionada.

#### **CUARTA.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA CONVOCATORIA Y AMBITO OBJETIVO DE LAS ACTUACIONES.-**

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2015 se imputarán con cargo a los créditos del Presupuesto Provincial de 2015 y cuyos créditos iniciales se detallan a continuación o, en sus modificaciones debidamente aprobadas, con carácter estimativo, y con vinculación jurídica por programas o grupos de programas (área de gasto 1 dígito) y económica (capítulo 1 dígito), en aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 (Base 4), conforme al artículo 58, 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los créditos presupuestarios de la convocatoria se han adaptado a la estructura presupuestaria establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, quedando con ello determinado el ámbito objetivo de actuación de la convocatoria.

En este sentido, se establece expresamente que podrán incrementarse los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias en función de las disponibilidades económicas y presupuestarias de la



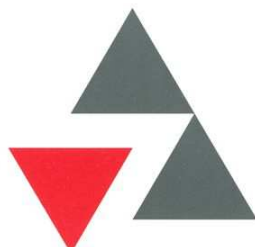
## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

Corporación hasta las cuantías máximas que se detallan a continuación. De este modo los créditos iniciales y los créditos máximos, y su distribución, con carácter estimativo, serán los siguientes:

#### Subvenciones Entidades Locales:

APLICACIÓN			PROGRAMA	INICIAL	MAXIMO
12000	16100	4620000	Abastecimiento domiciliario de agua potable	45.000,00 €	150.000,00 €
12000	24100	4620000	Fomento del empleo	220.000,00 €	450.000,00 €
12000	31100	4620000	Protección de la salubridad pública	150.000,00 €	150.000,00 €
12000	32300	4620000	Funcionamiento de centros docentes	120.000,00 €	500.000,00 €
12000	33400	4620000	Promoción cultural	280.000,00 €	750.000,00 €
12000	33800	4620000	Fiestas populares y festejos	260.000,00 €	500.000,00 €
12000	34100	4620000	Promoción y fomento del deporte	120.000,00 €	500.000,00 €
12000	41400	4620000	Desarrollo rural	40.000,00 €	250.000,00 €
12000	42200	4620000	Industria	50.000,00 €	250.000,00 €
12000	43110	4620000	Ferías	45.000,00 €	250.000,00 €
12000	43200	4620000	Información y promoción turística	45.000,00 €	250.000,00 €
12000	43300	4620000	Desarrollo empresarial	75.000,00 €	250.000,00 €
12000	44000	4620000	Administración general del transporte	25.000,00 €	150.000,00 €
12000	49100	4620000	Sociedad de la información	25.000,00 €	250.000,00 €
12000	15320	7620000	Pavimentación vías públicas	1.762.530,00 €	3.500.000,00 €
12000	16000	7620000	Alcantarillado	100.000,00 €	750.000,00 €
12000	16100	7620000	Abastecimiento domiciliario de agua potable	400.000,00 €	1.200.000,00 €
12000	16210	7620000	Recogida de residuos	200.000,00 €	750.000,00 €
12000	16300	7620000	Limpieza viaria	100.000,00 €	450.000,00 €
12000	16400	7620000	Cementerio y servicios funerarios	150.000,00 €	450.000,00 €
12000	16500	7620000	Alumbrado público	300.000,00 €	750.000,00 €
12000	17100	7620000	Parques y jardines	200.000,00 €	450.000,00 €
12000	23100	7620000	Asistencia social primaria	200.000,00 €	350.000,00 €
12000	24100	7620000	Fomento del empleo	300.000,00 €	750.000,00 €
12000	32300	7620000	Funcionamiento de centros docentes	150.000,00 €	550.000,00 €
12000	33300	7620000	Equipamientos culturales y museos	250.000,00 €	550.000,00 €
12000	33600	7620000	Protección y gestión del Patrimonio Histórico Artístico	150.000,00 €	550.000,00 €
12000	34200	7620000	Instalaciones deportivas	600.000,00 €	850.000,00 €
12000	41200	7620000	Mejora de las estructuras agropecuarias	100.000,00 €	225.000,00 €
12000	42200	7620000	Industria	75.000,00 €	750.000,00 €
12000	43110	7620000	Ferías	50.000,00 €	750.000,00 €
12000	43200	7620000	Información y promoción turística	75.000,00 €	225.000,00 €
12000	43300	7620000	Desarrollo empresarial	50.000,00 €	350.000,00 €
12000	44000	7620000	Administración general del transporte	50.000,00 €	225.000,00 €



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

12000	45900	7620000	Otras infraestructuras	50.000,00 €	225.000,00 €
12000	49100	7620000	Sociedad de la información	50.000,00 €	250.000,00 €
12000	93300	7620000	Gestión del patrimonio	400.000,00 €	1.500.000,00 €
12000	93300	7650000	Gestión del patrimonio Comarcas	400.000,00 €	750.000,00 €

### Subvenciones Entidades sin ánimo de lucro:

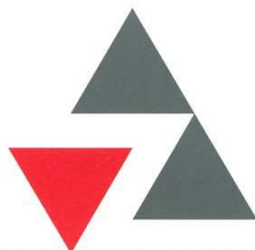
APLICACIÓN			PROGRAMA	INICIAL	MAXIMO
12000	23100	4890000	Entidades sin fines de lucro, acción social primaria	400.000,00 €	1.100.000,00 €
12000	23100	7890000	Entidades sin fines de lucro, acción social primaria	250.000,00 €	800.000,00 €
12000	24100	4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción empleo	125.000,00 €	575.000,00 €
12000	31100	4890000	Entidades sin fines de lucro, protección salubridad pública	50.000,00 €	150.000,00 €
12000	32600	4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción educativa	75.000,00 €	275.000,00 €
12000	33400	4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción cultural	591.691,72 €	1.200.000,00 €
12000	33400	7890000	Entidades sin fines de lucro, promoción cultural	115.000,00 €	475.000,00 €
12000	33600	7890000	Entidades sin fines de lucro, arqueología, Protecc. Patr. Hc	50.000,00 €	250.000,00 €
12000	34100	4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción deportiva	500.000,00 €	1.100.000,00 €
12000	34100	7890000	Entidades sin fines de lucro, promoción deportiva	45.000,00 €	250.000,00 €
12000	43300	4890000	Entidades sin fines de lucro, desarrollo empresarial	225.000,00 €	320.000,00 €
12000	46200	4890000	Entidades sin fines de lucro, investig. estudios serv.publ.	35.000,00 €	150.000,00 €

Asimismo, las modificaciones presupuestarias a las que se ha hecho referencia anteriormente y el aumento de los créditos estimados de la convocatoria por vía de vinculación jurídica de los créditos, y que afecten a los créditos iniciales de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a la subvención a que se refiere esta Convocatoria que será determinada mediante Decreto de la Presidencia.

Para la utilización de los saldos de créditos iniciales de las distintas líneas de subvención, por vía de la vinculación jurídica, se deberá acreditar que no existen o bien no quedan pendientes de resolver solicitudes de ayuda correspondientes a los créditos de las líneas de subvención que se pretendan minorar.

### QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia que remitan las Entidades Locales y las



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

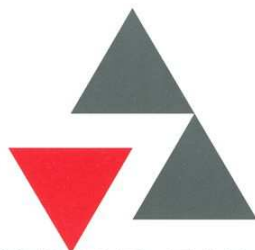
Entidades de derecho privado deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto, cumplimentados en todos sus apartados, y que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas y la normativa general en materia de subvenciones para la tramitación del expediente.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades Locales deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado que figura como (Anexo 1) de la presente convocatoria, debiendo indicar en el mismo expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo, y junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes, de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en otros planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza, o de que se encuentra incluida con una fase y denominación diferente, con especificación de su denominación concreta, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad y en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho (Anexo 2).

b) Memoria explicativa de la inversión o actividad y presupuesto detallado y desglosado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende, así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación, y de forma obligatoria y expresa la aplicación presupuestaria (programa o grupo de programa) del Presupuesto de la Entidad Local al que se prevea imputar la actividad y/o inversión solicitada, en relación a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y las previstas por esta Convocatoria en la Norma Cuarta (Anexo 3).



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

Cuando la entidad local prevea la ejecución de obras por administración, conforme al artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá acreditar en la solicitud de ayuda la concurrencia de alguna de las circunstancias exigidas para realizar las obras de este modo, así como desglosar el presupuesto de la actuación conforme al sistema de ejecución de obras por administración por el que se ha optado (Anexo 3).

Asimismo, y para la aplicación de la Norma Séptima de esta Convocatoria, los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y en ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención, por lo que deberá determinarse (Anexo 3) el importe de IVA soportado por la actuación que es deducible para el beneficiario de la subvención y que no debe tener la consideración de gasto subvencionable.

c) En los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase de obra a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público (Anexo 9).



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

d) Declaración responsable, firmada por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Zaragoza actualizada a la fecha de la solicitud (Anexo 4).

Las Entidades de Derecho Privado deberán formular sus solicitudes en el modelo que figura como (Anexo 5) a la presente convocatoria, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o actividad y la subvención que solicitan para el mismo, y junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad, tanto de naturaleza pública como privada, y, en el caso de inversiones, declaración y/o acreditación de que el bien es de titularidad de la entidad, y del mismo modo que no se hayan incurrido en algunas de las prohibiciones de obtención de subvención del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo 6).

b) Memoria explicativa de la inversión o actividad a ejecutar y presupuesto detallado y desglosado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado, y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación que se pretende (Anexo 7), así como de cualquier otro ingreso, tanto público como privado, que se prevea para dicha actividad o inversión.

Los gastos presupuestados deberán en todo caso estar directamente vinculados con la actividad o inversión a realizar, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos de mantenimiento o gastos corrientes de las citadas Entidades de Derecho Privado, entendiéndose por tales los gastos de teléfono, luz, limpieza, agua de las respectivas sedes y otros similares que no estén vinculados a la actividad o inversión subvencionada.

Si no se dice expresamente lo contrario, se entenderá que todos los gastos presupuestados en la solicitud de ayuda se imputan al 100% a la subvención solicitada. Si no fuera así, además de hacerlo constar expresamente, deberán establecerse los gastos a los que se refieren, el método de imputación y el porcentaje que se aplica a cada uno de ellos de forma individualizada a cada uno de dichos gastos.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, no serán subvencionables los gastos derivados de la contratación con personas vinculadas a la entidad ya sea en su condición de asociados, representantes o de cargos directivos.

c) Copia debidamente compulsada de sus estatutos.

d) Copia debidamente compulsada del N.I.F.

e) Copia debidamente compulsada de la inscripción en el registro correspondiente.

f) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, excepto cuando ésta se haya presentado en convocatorias anteriores de cualquier línea de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza y no se hayan modificado los datos bancarios de la entidad.

En el supuesto de que la documentación exigida en los apartados c), d) y e) obraran en el Gabinete de la Presidencia como consecuencia de haberse remitido esa documentación para convocatorias de ayuda de ejercicios económicos anteriores, y no haya sufrido modificación alguna, podrá sustituirse por un certificado del Secretario de la Entidad solicitante donde se acrediten tales extremos, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo 10). En ese supuesto, el Gabinete de la Presidencia emitirá un informe en el que se recogerá tal circunstancia y que podrá ser sustitutivo de dicha documentación durante la tramitación del expediente.

g) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que ésta, a través del Gabinete de la Presidencia, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. La vigencia de esta autorización se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la Ayuda de Presidencia y también al de la posterior justificación de la misma (Anexo 8), todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dicha autorización en cualquier momento del procedimiento, sea este el de concesión o el de posterior justificación de la ayuda concedida. En caso de revocarse esta autorización, será el administrado quien deberá aportar dicha documentación.



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

h) En los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior (Anexo 9).

i) Declaración responsable de la entidad en la que conste el número actual de asociados, la cuota anual que en su caso satisfagan, así como las actividades que tienen previsto realizar en el ejercicio económico, aparte de aquellas para las que se solicita la concesión de subvención al Gabinete de la Presidencia (Anexo 13).

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Gabinete de la Presidencia podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

#### **SEXTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza y la reformulación de las solicitudes corresponde a dicho Gabinete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial.

#### **SÉPTIMA. – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, REFORMULACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.-**

Las subvenciones concedidas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo a dichas disponibilidades,



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

entendiendo en todo caso, que esta línea de subvenciones se dirige preferentemente a las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza.

De acuerdo con lo establecido en esta misma Convocatoria corresponde a la Comisión Valoradora determinar el importe de la subvención a conceder en función del interés provincial de los proyectos de cada una de las solicitudes tomadas individualmente en consideración tras su preceptivo estudio.

La Comisión Valoradora, una vez determinada la existencia de interés provincial de la actividad o inversión solicitada, tendrá en cuenta para la graduación del importe de la ayuda a conceder diversos factores como son, entre otros, la necesidad inaplazable de la actuación o inversión, la relevancia para el municipio de la misma, la capacidad del municipio de afrontarla sin ayuda de otra u otras administraciones públicas, la existencia de riesgo para las personas o para la garantía de la prestación de los servicios básicos en el caso de denegarse la ayuda o de ser esta manifiestamente insuficiente, la relevancia del impacto social o cultural de la actividad o inversión, y cualesquiera otros que le permitan evaluar adecuadamente y de manera individualizada cada una de las solicitudes presentadas tanto por las entidades locales como por las entidades sin ánimo de lucro, concediendo en todo caso, y dentro de la discrecionalidad permitida en materia de subvenciones, y más aún en una convocatoria en la que su propia característica de residual y la infinita casuística de las solicitudes dificulta la determinación de criterios de valoración que no se sustenten en conceptos jurídicos indeterminados, el importe que dentro de las disponibilidades presupuestarias mejor se ajuste a las necesidades y prioridades solicitadas.

En el supuesto de no poder atenderse la solicitud en su totalidad, el beneficiario, tanto en el caso de Entidades Locales como de las Entidades de Derecho Privado, podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

La reformulación de subvenciones destinadas a financiar obras requerirá el informe técnico acreditativo de que se trata de una inversión, una vez eliminadas las partidas de la memoria/proyecto inicial que no se van a ejecutar, en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, es decir, que constituye una fase completa.

La nueva actuación reformulada deberá conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público, para lo cual junto a la solicitud de reformulación se acompañará nuevo Anexo 9 que comprenda y se refiera a la inversión reformulada.

La reformulación de la solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la concesión de la subvención, y en el caso de las entidades sin ánimo de lucro siempre dentro del ejercicio 2015, siendo estos dos requisitos necesarios. La reformulación se aprobará mediante resolución de la Presidencia. La Diputación Provincial de Zaragoza deberá resolver acerca de la reformulación en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de reformulación. En caso de no resolverse la petición se entenderá desestimada en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con posterioridad a dicha fecha, el Gabinete de la Presidencia resuelva expresamente de forma favorable a la solicitud presentada. Todas aquellas solicitudes de reformulación que se presenten por parte de las Entidades sin Ánimo de Lucro con posterioridad al 15 de diciembre de 2015 serán automáticamente inadmitidas, independientemente de la fecha de la resolución de concesión.

En ningún caso se aceptarán reformulaciones que soliciten la concesión de una ayuda por importe inferior al concedido en la resolución que se solicita reformular.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida para las entidades locales. Este anticipo de la subvención se libraré automáticamente



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

a las entidades locales, salvo que expresamente junto con la solicitud de subvención dichas entidades comuniquen a la Diputación Provincial de Zaragoza su voluntad de no recibir dicho anticipo, que en cualquier caso será automáticamente librado por esta Diputación Provincial antes de la finalización del último trimestre del año.

Para las Entidades sin ánimo de lucro no se prevé el anticipo de la subvención, de tal manera que las cantidades otorgadas mediante subvención serán libradas una vez hayan quedado debidamente justificadas.

En caso de otorgamiento de la subvención, el importe mínimo y máximo de subvención a conceder dentro de las del ámbito del Gabinete de la Presidencia para la ejecución de una inversión o la realización de una actividad no será inferior a 1.000,00 € ni superior a los 600.000,00 €.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o de la inversión realizada.

Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

#### **OCTAVA.- PLAZO DE SOLICITUD.-**

La participación de las entidades solicitantes de subvención estará abierta a lo largo del ejercicio de 2015 desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las siguientes fechas:

**El 30 de junio de 2015 para:**



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

- a) Fundaciones.
- b) Asociaciones, federaciones, organizaciones no gubernamentales y cualesquiera otras entidades de derecho privado sin ánimo lucrativo
- c) Los sindicatos y las confederaciones de sindicatos, las asociaciones empresariales y las confederaciones empresariales.
- d) Las Corporaciones de Derecho Público y demás entidades de naturaleza corporativa.

#### **El 30 de septiembre de 2015 para:**

Las entidades locales de la provincia de Zaragoza.

#### **NOVENA.- EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.-**

Transcurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DECIMA.- COMISIÓN VALORADORA.-**

Dadas las características y especificidades de las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, la Comisión Valoradora quedará constituida por los siguientes miembros: Muy Ilustre Señor Vicepresidente Segundo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Ilustre Señora Diputada Delegada de Cooperación, Ilustre Señor Diputado Delegado de Personal y el señor Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, quien actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto.

Del mismo modo se establecen los siguientes suplentes para los anteriores: el Muy Ilustre Señor Vicepresidente Segundo podrá ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el Muy Ilustre Señor Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Zaragoza; La ilustre Señora Diputada Delegada de Cooperación, y en los mismos supuestos, por el Muy Ilustre Señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Régimen



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

Interior; del mismo modo el Ilustre Señor Diputado Delegado de Personal por el Muy Ilustre Señor Presidente de la Comisión de Cooperación e Infraestructuras; y el señor Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, por el Jefe de Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza, que del mismo modo actuara como secretario de la comisión, sin voz ni voto.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- IMPOSIBILIDAD DE CAMBIO DE DESTINO.-**

Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, que se conceden en atención a circunstancias urgentes, singulares o excepcionales, no cabrá solicitar el cambio de destino de las mismas una vez hayan sido otorgadas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### **DÉCILOSEGUNDA.- PERIODO DE EJECUCIÓN.-**

El período de ejecución de los proyectos subvencionados a las entidades locales abarcará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2016 y no más allá del 30 de septiembre de 2016, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2015.

Para las entidades sin ánimo de lucro, el período de ejecución de los proyectos subvencionados abarcará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2015.

Las actividades o inversiones subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

Todos los justificantes deberán estar girados como máximo con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación que se haya contemplado en el Decreto de concesión.

#### **DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACION SUBVENCIONES ENTIDADES LOCALES.-**

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en la resolución de concesión de la



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

subvención. En ningún caso este plazo de justificación podrá ir más allá del 30 de septiembre de 2016.

Las Entidades Locales deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida.

1º.- De este modo, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 € la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación (Anexo 11):

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones y/o actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos de inversión y/o actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas en su ejecución.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión y/o actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e. En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

f. Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

g. Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su existencia sea preceptiva junto con la documentación justificativa de la subvención.

2º.- En el supuesto de que el importe de la subvención otorgada sea igual o superior a los 60.000 €, el abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones y/o actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad, con el Vº Bº de su Alcalde/Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión y/o actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión y/o actividad.
3. Relación de los gastos originados para cubrir la subvención, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo.
4. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
5. Que se ha seguido para la contratación de la inversión y/o actividad el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



## **DIPUTACION DE ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

g) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención.

La documentación requerida en los apartados b) y c), además de la e) y f), cuando proceda, deberá remitirse en forma de Certificado, suscrito por el Secretario de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde-Presidente de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Una vez que se dicte el último Decreto de concesión de las Ayudas de Presidencia en el año 2015 se procederá a seleccionar aleatoriamente un número entre los mismos y a partir de dicho número se requerirá a una de cada treinta de las entidades beneficiarias para que, con la cuenta justificativa simplificada, aporten la totalidad de los justificantes de la subvención otorgada.

En orden al adecuado cumplimiento de este control, se llevará en el Gabinete de la Presidencia un registro del número correlativo de los Decretos de concesión de Ayudas a la Entidades Locales a las que corresponde presentar la cuenta justificativa simplificada.

Se deberá comunicar a la Intervención General el listado de las referidas entidades locales en el que aparezca el número de Decreto, así como las seleccionadas, por el método señalado anteriormente, para que presenten la totalidad de los justificantes. En el caso de que las entidades no cumplan con su obligación de presentar la documentación requerida se establecerán las obligaciones de reintegro que se recogen en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

tendientes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas que regulan las Ayudas del Gabinete de la Presidencia.

#### **DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACION SUBVENCIONES ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.-**

El plazo para justificar las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia será el que se determine en el acuerdo de concesión que, en todo caso, tendrá como fecha límite el 15 de diciembre de 2015.

Las Entidades sin ánimo de lucro deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida.

1º.- De este modo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a 60.000 €, la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación (Anexo 12):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y/o inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada del total de los gastos de la actividad y/o inversión, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas en su ejecución. Esta relación deberá incluir y justificar la totalidad del presupuesto de ejecución de la inversión y/o actividad presentado para la obtención de la subvención y no únicamente el importe de la subvención concedida.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y/o inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

e) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 €, IVA excluido, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 €, IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

h) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras, deberá aportarse el proyecto técnico de las obras,



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

cuando su existencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención.

Dicha documentación deberá remitirse en forma de certificado, suscrito por el Secretario de la Entidad sin Ánimo de Lucro con el visto bueno del Presidente de la misma.

2º.- Cuando el importe de la subvención concedida sea igual o superior a los 60.000 €, el abono de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago firmado por el Presidente de la entidad sin Ánimo de Lucro junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y/o inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Escrito de justificación de la subvención firmado por el Presidente de la Entidad.

c) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad, con el Vº Bº de su Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.

2. Relación del total de los gastos realizados con motivo de la inversión o actividad que ha originado la subvención concedida.

3. Facturas imputables a la totalidad del proyecto o actividad financiada que deberán ser originales o copias compulsadas por persona con fe pública. Dichos justificantes deben ir acompañadas de la acreditación del pago efectivo de los mismos.

4. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Escritura pública en la que se hará constar el importe de la subvención y la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que dicha subvención se concedió por un plazo no inferior a cinco años y acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad de estos extremos en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 €, IVA excluido, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 €, IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, justificación de que el beneficiario ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se habrá realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Autorización del solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para que esta, a través del Gabinete de la Presidencia, pueda recabar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

h) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su existencia sea preceptiva junto con la documentación justificativa de la subvención.



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia comprobará, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La articulación de este sistema se producirá de la siguiente manera:

Una vez que se dicte el último Decreto de Concesión de las Ayudas de Presidencia en el año 2015, se procederá a seleccionar aleatoriamente un número entre los mismos y a partir de dicho número se requerirá a una de cada treinta de las entidades beneficiarias para que, con la cuenta justificativa simplificada, aporten la totalidad de los justificantes de la subvención otorgada.

En orden al adecuado cumplimiento de este control, se llevará en Gabinete de la Presidencia un registro del número correlativo de los Decretos de concesión de Ayudas a la Entidades sin ánimo de Lucro a las que corresponde presentar la cuenta justificativa simplificada.

Se deberá comunicar a la Intervención el listado de las referidas entidades sin ánimo de lucro en el que aparezca el número de Decreto, así como las seleccionadas, por el método señalado anteriormente, para que presenten la totalidad de los justificantes. En el caso de que las entidades no cumplan con su obligación de presentar la documentación requerida, se establecerán las obligaciones de reintegro que se recogen en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas que regulan las Ayudas del Gabinete de la Presidencia.

### **DECIMOQUINTA- PROTECCIÓN DE DATOS.-**



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las Ayudas del Gabinete de la Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **DECIMOSEXTA.- APLICACIÓN ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN.-**

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por Acuerdo Plenario de 4 de marzo de 2005, y en las modificaciones de la misma aprobadas por Acuerdo Plenario de 3 de febrero de 2006, de 9 de marzo de 2009, y de 26 de julio de 2012.

#### **DECIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 27 de enero de 2015

EL PRESIDENTE,

Fdo. Luis María Beamonte Mesa